

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA
ACCIONANTE
ACCIONADO
RADICADO
ASUNTO

DESACATO
JAIME DE JESÚS BETANCUR PAREJA
COLPENSIONES
050013333011-2013-00302-00
Termina sin sanción

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 13 de Agosto de 2013, en la que ordenó a COLPENSIONES, que en el plazo máximo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta en debida forma al derecho de petición elevado por la parte actora, respondiendo la solicitud de **PENSIÓN DE VEJEZ**, formulada el 26 de Febrero de 2013, en una forma clara, precisa y concreta, notificándola en debida forma y allegando al Despacho constancia del cumplimiento de dicha orden, dentro del término anteriormente mencionado.

En memorial allegado a este Juzgado el 4 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela, por la falta de respuesta a su solicitud pensional.

En auto de fecha 6 de septiembre de 2013, se dispuso requerir al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, para que diera cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

Con fecha 7 de octubre de 2013 (fol. 29¹ y ss), Colpensiones, allego memorial en el que informa que *mediante Resolución No. 2013-1359911 reconoció y ordeno pagar la pensión vitalicia al Sr. JAIME DE JESUS BETANCUR PAREJA.*

En auto del 23 de septiembre de 2013, se dispuso requerir a la parte accionada para que allegara al Despacho copia de la notificación efectuada al incidentante.

A folio 43, COLPENSIONES, aportó la constancia de notificación de la resolución que resuelve la solicitud de prestaciones económicas, con lo cual el despacho concluye que en efecto la entidad accionada cumplió

¹ Contestación de Colpensiones Folios 22 SS

con lo que había sido ordenado en el fallo de tutela, que dio origen al presente incidente.

Así las cosas, y de cara al cumplimiento de la sentencia de tutela, el Juzgado dará por terminado el presente incidente sin sanción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA